



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO	Contratar los servicios de carácter temporal para aportar a la estrategia nacional implementando la metodología de extensionismo tecnológico con campesinos y campesinas en la Regional Cauca
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional universitario y título de posgrado en ingenierías o ciencias económicas, o ciencias administrativas, o diseño o gestión tecnológica, o gerencia de proyectos, o afines con el ejercicio del rol.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia certificada de mínimo 37 meses en actividades relacionadas con consultoría empresarial, apropiación y/o implementación de procesos de Transformación Digital o modelos de negocio, o gestión comercial, o marketing, o productividad operacional, o empresarial, o gestión en sistemas administrativos, o herramientas de productividad, o mejoramiento continuo, o desarrollo e innovación en empresas y/o afines con el ejercicio del Rol.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$18.123.708). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: a) un pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (2.287.458), B) TRES (03) pagos iguales correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CIENCIENTA PESOS M/CTE (\$5.278.750) cada uno.
PLAZO:	hasta el 30/12/2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los municipios del Departamento del Cauca
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora Misional
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Regional del Sena Agropecuario.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del



país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar, y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar, y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro Agropecuario Regional Cauca, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y revisada la planta de personal, la Subdirección del Centro indica que no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2023 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la cobertura en la ruralidad, a través de la estrategia Campesena, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país en los 42 municipios del Departamento del Cauca y que soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de Vida, el cual concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. De suerte que la experiencia y la sabiduría acumuladas a través de siglos por las distintas sociedades que conforman la nacionalidad colombiana, iluminen procesos de concertación de políticas públicas que apunten a superar las violencias entre los humanos y de estos con las demás comunidades ecológicas surgidas de una historia natural enmarcada en una tierra pródiga en belleza y rica en opciones, donde la libertad y el amor sean los estandartes para vencer al miedo y recuperar la confianza. El objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la economía del Campo, donde a través de la Estrategia SENA Emprende Rural sumada a Campesena, despliegan alrededor de 52 instructores que se realizarán cobertura (42) municipios del departamento del Cauca, es por ello que se requiere un profesional para prestar servicios profesionales en calidad extensionista tecnológico para el acompañamiento en el programa CampeSena por un periodo de 40 horas durante 20 semanas en el segundo semestre de 2023 (agosto-diciembre) dirigido a 15 campesinos ubicados en el departamento del Cauca, 5 registrados por centro de formación (Centro Agropecuario, Centro de Comercio y Servicios, y Centro de



Teleinformática y Producción Industrial). De este modo, adelantaría acompañamiento en el programa CampeSena por un periodo de 40 horas durante 20 semanas en el segundo semestre de 2023 (agosto-diciembre) dirigido a 15 campesinos ubicados en el departamento del Cauca, 5 registrados por centro de formación (Centro Agropecuario, Centro de Comercio y Servicios, y Centro de Teleinformática y Producción Industrial)

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal de planta suficiente con la especialidad requerida para *Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional*

Que, de acuerdo con el correo electrónico remitido a los Directores Regionales y Subdirectores, se ha informado que el SENA, ha realizado el trámite para la ampliación de la planta de personal desde el mes de septiembre de 2021 y que hasta la fecha no se ha emitido el Decreto por dudas en el Costeo de los cargos. Así mismo, que en este momento no se cuenta con los recursos para realizar los estudios técnicos y de cargas de trabajo ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que se encuentran en trámite. Por otro lado, y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad, la contratación de los servicios personales no se enmarca en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, para crear empleos de carácter temporal.

Así mismo, dicho correo electrónico manifiestan que “está entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.”

De tal manera que para el cabal desarrollo de sus actividades el SENA debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de servicios.

Así mismo, se hace necesario mencionar que la presente contratación se encuentra autorizada con Nro 046 del 2023, sin embargo se ajusta el estudio previo de acuerdo a la necesidad actual.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Acompañar desde su rol de extensionista tecnológico de manera presencial, personalizada y en sitio a cada uno de los Campesinos seleccionados.
2. Garantizar el acompañamiento en el marco de las disposiciones del programa CampeSena por un periodo de 40 horas durante 20 semanas en el segundo semestre de 2023 (agosto-diciembre) a cada Campesino.
3. Cumplir el cronograma de desplazamientos a la zona rural en el departamento del Cauca, considerando la orientación del Dinamizador de Extensionismo asignado a la regional.
4. Generar capacidades en innovación y cultura hacia la transformación digital, lo que les permitirá a la población campesina beneficiada, incrementar el uso de herramientas digitales, adoptar mejores decisiones en su quehacer diario, que contribuyan a incrementar los rendimientos, optimizar diversos



canales para dar a conocer sus productos y comercializarlos, entre otros beneficios particulares de sus actividades.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

**PARAGRAFO TERCERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

**PARAGRAFO CUARTO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

### 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### 4. Competencias Técnicas y Personales



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Capacidad:

Ejecutar el contrato con excelentes relaciones interpersonales, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias, áreas y programas del Centro, Pro actividad, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo en equipo. Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

Competencias:

- Manejo de Tics
- Relacionamiento comercial
- Organización y creatividad, orientadas a las comunidades rurales y organizaciones de productores
- Dominio en la implementación de metodologías ágiles.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$18.123.708). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: a) un pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (2.287.458), B) TRES (03) pagos iguales correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$5.278.750) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro Agropecuario designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_



### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### 14.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un (01) Profesional universitario y título de posgrado en ingenierías o ciencias económicas, o ciencias administrativas, o diseño o gestión tecnológica, o gerencia de proyectos, o afines con el ejercicio del rol. Que preste servicios profesionales de carácter temporal para Prestar los servicios profesionales para desarrollar las acciones asociadas al servicio de fortalecimiento a unidades productivas con asesoría, en concordancia con lo establecido con el SIGA y los lineamientos definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no de producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de apoyo a la gestión o profesionales en áreas de conocimiento como: ingenierías o ciencias económicas, o ciencias administrativas, o diseño o gestión tecnológica, o gerencia de proyectos, o afines con el ejercicio del rol, Que preste servicios profesionales de carácter temporal para Prestar los servicios profesionales para desarrollar las acciones asociadas al servicio de fortalecimiento a unidades productivas con asesoría, en concordancia con lo establecido con el SIGA y los lineamientos definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no de producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*. se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

#### 14.1.2. Análisis desde lo legal.



En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un (01) Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: ingenierías o ciencias económicas, o ciencias administrativas, o diseño o gestión tecnológica, o gerencia de proyectos, o afines con el ejercicio del rol. Y/o con postgrado. Que preste servicios profesionales de carácter temporal para Prestar los servicios profesionales para desarrollar las acciones asociadas al servicio de fortalecimiento a unidades productivas con asesoría, en concordancia con lo establecido con el SIGA y los lineamientos definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no de producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”. por lo que se procede a efectuar el correspondiente análisis legal así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgos social”

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano. Y en relación con los campos de acción y programas académicos el artículo 9 y 10 los establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos”.

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Conforme al Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)



AREA DEL CONOCIMIENTO	PROFESION	ANALISIS LEGAL	DEFINICION
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ley 60 de 1981	ARTÍCULO 1º. Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.
	ADMINISTRADOR PÚBLICO.	Ley 1006 de 2006.	ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen, señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión. ARTÍCULO 2º. Función del Administrador Público. La profesión de Administrador Público tiene como función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos. Además, aquellas actividades orientadas a generar procesos integrales que incrementen la capacidad institucional y efectividad del Estado y de las organizaciones no estatales con responsabilidades públicas, en la dirección y manejo de los asuntos públicos.
ECONOMÍA	ECONOMISTA.	Ley 41 de 1969 modificada por la Ley LEY 37 DE 1990	Un economista es aquella persona que estudia y analiza tanto las causas como consecuencias de los fenómenos económicos que involucran costos y beneficios, a través del cual estructura, interpreta y elabora modelos y "leyes"
INGENIERIA,	INGENIERO	Ley 842 de 2003	ARTÍCULO 1o. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras. ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.



		<p><i>PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.”</i></p>
--	--	---

Los profesionales que hayan obtenido su título profesional antes de la expedición de esta norma demostrarán la calidad como tal con la presentación del diploma y/o acta grado de una Institución Educativa oficialmente reconocida, cuyo pensum educativo y base académica esté aprobada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Adicionalmente el contratista deberá acreditar que cuenta con título de posgrado en caso de poseerlo conforme al requerimiento del perfil, para efectos de lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado.

#### 14.1.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de cada uno de los pregrados, los futuros contratistas deben acreditar la obtención del título de pregrado, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional de ser legalmente necesario, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión (de ser legalmente exigidos), Adicionalmente el profesional deberá acreditar título de posgrado.

#### 14.1. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios de Un (01) Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: en ingenierías o ciencias económicas, o ciencias administrativas, o diseño o gestión tecnológica, o gerencia de proyectos, o afines con el ejercicio del rol. Se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen que ofrecen dichos programas, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfaucauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en estas áreas en la ciudad, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la entidad.

#### 14.2.1. Idoneidad y experiencia.

En aplicación de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. reza lo siguiente ...” Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Ordenador del gasto y la Coordinadora Misional verificará y escogerá los futuros contratistas de manera objetiva, en razón del cumplimiento exigido.

#### 14.2.2. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.2.3. Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.3259430DE 2022	MARIA CLAUDIA BERNAL TORRES	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para prestar el servicio de asesoría para el fortalecimiento empresarial de unidades productivas rurales y sus integrantes de acuerdo con el establecido en los lineamientos y la guía para la ejecución del Programa SENA Emprende Rural	300 Días	41.000.000 COP, PAGADOS EN MENSUALIDADES	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5126029	PAOLA ANDREA MENESES URBANO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES ASOCIADAS AL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS CON ASESORÍA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL SIGA Y LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO.	125 DIAS	\$ 21.818.833	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Popayán a los 15 de días del mes septiembre de 2023.

ANDRÉS COLLAZOS ROBLES  
Subdirector Centro Agropecuario  
Sena Regional Cauca

*Paola Santillana*

Proyectó: Paola Santillana- Abogada- Contratista CA